



Fecha: 19 de enero de 2017

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN, BAREMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE DEMANDANTES DE EMPLEO PARA FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA Y FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.



Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 28 de octubre de 2016 (BOPA 9-XI-2016) ratificada por Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se publica documento consolidado con todas las propuestas negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación de la Función Pública, se modificaron diversos apartados y anexos del Pacto sobre Contratación temporal y sobre la situación de promoción interna temporal del SESPA, publicado por Resolución de la antigua Dirección Territorial del extinto INSALUD en Asturias, de fecha 14 de noviembre de 2001.

Entre otras modificaciones, se introduce una disposición transitoria primera cuyo objeto es la creación de una bolsa de empleo para todas las categorías y especialidades de facultativos especialistas de área y farmacéuticos de atención primaria con la finalidad de implementar un sistema homogéneo para todas las categorías que cumpliendo la previsión establecida en el artículo 33 del Estatuto Marco, de establecer un procedimiento para la selección del personal estatutario, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y garantizando la agilidad y eficacia en la contratación, permita dar una respuesta ágil y rápida a las necesidades de la organización en la selección de personal temporal, asegurando al mismo tiempo la disponibilidad de aquellos profesionales que quieran vincularse temporalmente con el Servicio de Salud del Principado de Asturias y garantizando la máxima transparencia, publicidad y concurrencia en la selección de personal temporal.

Para ello, es necesario constituir bolsas de demandantes de empleo en aquellas categorías de facultativos especialistas de área y farmacéuticos de atención primaria, en las que actualmente no existen, por lo que mediante esta convocatoria se articula un procedimiento extraordinario para la constitución de bolsas de trabajo para las categorías profesionales citadas anteriormente de las Instituciones Sanitarias y Centros Asistenciales dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Una vez elaboradas las bolsas con los demandantes de empleo que resulten inscritos en las mismas, la designación de candidatos para efectuar los correspondientes nombramientos se efectuará por orden de puntuación que se les asigne de conformidad con los baremos que se anexan a la presente Resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Pacto sobre contratación temporal del SESPA.

Por otra parte, debido a la escasez de profesionales en algunas categorías se crea un registro de "alta disponibilidad" con la finalidad de captar a aquellos demandantes que estén dispuestos a aceptar nombramientos de urgente cobertura asistencial y a trabajar en todas las áreas sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.– Convocar el procedimiento de inscripción para la constitución de bolsas de trabajo para las categorías de farmacéuticos de atención primaria y facultativos especialistas de área de las especialidades que se relacionan a continuación:

Alergología
Análisis clínicos
Anatomía patológica
Anestesiología y reanimación
Angiología y cirugía vascular
Aparato digestivo
Bioquímica clínica
Cardiología
Cirugía cardiovascular
Cirugía general y de aparato digestivo
Cirugía oral y maxilofacial
Cirugía pediátrica
Cirugía torácica
Cirugía plástica, estética y reparadora
Dermatología medicoquirúrgica y venereología
Endocrinología y nutrición
Farmacia hospitalaria
Geriatría
Hematología y hemoterapia
Inmunología
Medicina intensiva
Medicina interna
Medicina nuclear

Microbiología y parasitología

Nefrología
Neumología
Neurocirugía
Neurofisiología clínica
Neurología
Obstetricia y ginecología
Oftalmología
Oncología médica
Oncología radioterápica
Otorrinolaringología
Pediatría y sus áreas específicas
Psiquiatría
Radiodiagnóstico
Medicina Física y Rehabilitación
Reumatología
Traumatología y cirugía ortopédica
Urología
Medicina preventiva y salud pública
Medicina del trabajo
Médico de admisión y documentación clínica
Médico Urgencia hospitalaria
Radiofísica hospitalaria
Psicología clínica

Segundo.– Proceder a la valoración de méritos de los aspirantes que soliciten el alta como demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias o para desempeñar funciones en situación de promoción interna temporal, en las categorías estatutarias de farmacéuticos de atención primaria y facultativos especialistas de área que se relacionan en el apartado primero, conforme a los baremos que se recogen Anexos III y IV de esta convocatoria que corresponden con los Anexos I y VI del Pacto sobre contratación de personal temporal y aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria.

Tercero.– Crear el registro de “alta disponibilidad” para las categorías de facultativos especialistas de área en las especialidades que se relacionan en el apartado primero.



Cuarto.– Autorizar a la Dirección de Profesionales del SESPA para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden al desarrollo del proceso dispuesto en la presente Resolución.

Quinto.– La presente convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.– NORMAS GENERALES

1. Se convoca proceso de inscripción, actualización y baremación de méritos que ha de establecer el orden de prioridad en la designación de candidatos para su nombramiento temporal o para desempeñar funciones en situación de promoción interna temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al SESPA, en las categorías estatutarias relacionadas en el apartado primero de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V y en la Disposición Transitoria del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA.
2. La presente convocatoria se regirá por estas bases y por el Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3. Esta convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los Tablones de Anuncios de todas las Gerencias y de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal corporativo de salud del Principado de Asturias.

Segunda.– INSCRIPCIÓN EN LAS BOLSAS DE FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA

2.1. Requisitos

2.1.1. Para poder participar en el proceso los aspirantes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables, se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

También podrán inscribirse como demandantes de empleo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
 - c) Encontrarse en posesión de la titulación académica y especialidad exigida para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - g) Para darse de alta en situación de promoción interna temporal para una categoría del mismo nivel de titulación o superior, se deberá ostentar la condición de personal estatutario fijo y poseer la titulación correspondiente con la categoría y especialidad en la que solicita la inscripción. En ningún caso, se podrá solicitar la inscripción en promoción interna temporal para la categoría y especialidad que se posee en plaza en propiedad.
- 2.1.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia de las correspondientes bolsas de trabajo.
- 2.1.3. Deberán ser expresamente acreditados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requisitos relativos a titulación/especialidad, nacionalidad y edad mediante la presentación del título y del DNI o documento análogo, debidamente compulsados. También se deberá de aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que se haya otorgado la autorización para recabar los correspondientes datos.
- 2.1.4. La falta de acreditación de los citados requisitos será causa de exclusión del aspirante, o en su caso, dará lugar a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.



2.2. Inscripción

- 2.2.1. Todos aquellos profesionales que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en alguna de las categorías convocadas, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de las nuevas bolsas de demandantes de empleo y para poder optar a futuros nombramientos en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- 2.2.2. También podrán solicitar su inscripción, los profesionales con plaza en propiedad en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias que posean la titulación específica y que estén disponibles para desempeñar funciones en promoción interna temporal en categoría distinta a la que ostenten.
- 2.2.3. Los interesados en formar parte de las bolsas de demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias deberán realizar la inscripción y la consignación de los requisitos y méritos en el registro telemático a través de la aplicación informática "<http://forbepe.sespa.es/>", siguiendo las instrucciones descritas en el **Anexo V** de esta convocatoria.
- 2.2.4. En la solicitud de alta se consignará la categoría objeto de demanda y dado que la bolsa de demandantes de empleo es única para cada categoría los interesados tendrán que establecer su orden de prioridad para la oferta de nombramientos, por ámbito geográfico (área sanitaria), siendo considerada la consignada en primer lugar como principal y otra u otras como secundarias, elegidas por orden de prioridad. Para ello, una vez cumplimentados todos los datos personales conforme se establece en la base anterior, siguiendo las instrucciones descritas en el **Anexo V**, se podrá imprimir la demanda de empleo (Anexo I) y proceder a cumplimentar el resto de datos que se reflejan en la misma.
- 2.2.5. Dentro de cada bolsa se creará un registro de profesionales que con la denominación "alta disponibilidad", estará integrado por todos aquellos demandantes de empleo que acepten expresamente estar disponibles para prestar servicios en todas las áreas sanitarias y/o aceptar nombramientos para coberturas urgentes. Por ello, los interesados, una vez registrados todos los datos personales en la aplicación "<http://forbepe.sespa.es/>", procederán a imprimir documento que figura como Anexo I de esta Resolución, debiendo consignar su disposición a figurar inscritos en el referido registro de alta disponibilidad cumplimentando el campo establecido para esta finalidad en la demanda de empleo.
- 2.2.6. El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la inscripción serán considerados válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la comunicación de cualquier cambio en los mismos y la consignación errónea de cualquiera de los datos incluidos en la inscripción.
- 2.2.7. Cumplimentados todos los datos requeridos en la aplicación, se procederá a imprimir la demanda de empleo (Anexo I). Con este documento el interesado en participar en el actual proceso de baremación de méritos deberá dirigirse al Servicio de Personal de la Gerencia en la que se encuentre trabajando o de cualquiera de las áreas sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias donde se le proporcionará una clave de acceso a la Web, de carácter personal e intransferible.



A los interesados que no se encuentren prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se les proporcionará telefónicamente dicha clave por los Servicios Centrales del SESPA (Sección de Personal Estatutario) llamando a los siguientes números de teléfono: 985108584 y 985108533.

Una vez que el interesado disponga de sus credenciales de acceso podrá volver a acceder a la aplicación <http://forbepe.sespa.es/>, con la finalidad de grabar todos los cursos y otros méritos para su baremación (apartados 2 y 4 de los baremos).

La aplicación, para mayor seguridad y garantía de confidencialidad, obligará al usuario a cambiar la clave de acceso introduciendo un código alfanumérico que sólo deberá conocer el interesado.

2.2.8. Los aspirantes deberán aportar todos los méritos relativos a formación, servicios prestados, cursos y otros méritos conforme a lo dispuesto en las bases tercera y siguientes de esta Resolución.

2.2.9. Una vez recopilados todos los méritos, el interesado deberá registrar tanto el Anexo I (demanda de empleo) como el ANEXO II (baremación de méritos FEAS) junto con toda la documentación acreditativa de méritos presentados (formación, servicios prestados, cursos y otros méritos) y requisitos de inscripción (titulación / especialidad, nacionalidad/ edad y certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales).

De los Anexos I y II se presentarán dos ejemplares, uno de ellos quedará en poder de la Administración y el segundo ejemplar se entregará al interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud.

La presentación se efectuará en la Gerencia de Área señalada como preferente en la demanda de empleo. En caso de ser demandante de empleo en varias categorías y tener designadas como "preferentes", varias Áreas Sanitarias, el interesado podrá presentarla en cualquiera de ellas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.10. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, aún cuando se encuentren salvadas bajo firma.

Tercera.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1.- Se valorarán de oficio los méritos correspondientes a los periodos de servicios prestados en el SESPA desde el 1 de noviembre de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los prestados en sus Servicios Centrales. No obstante, será requisito indispensable la presentación del resto de los méritos que se desee sean actualizados y valorados en los términos que se señalan en estas Bases.

3.2.- Los méritos que no sean actualizados de oficio se relacionarán y acompañarán necesariamente en el modelo adjunto como Anexo II de esta Resolución. A esos efectos,



el modelo se encontrará disponible en "<http://forbepe.sespa.es/>" y, además, será facilitado en esta Dirección Gerencia, así como en las Gerencias de las Áreas Sanitarias adscritas al SESPA.

3.3.- La presentación del Anexo II y de la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el mismo, se efectuará conforme se indica en base 2.2.9.

Cuarta.- PLAZO

El plazo de presentación de la documentación será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.- MÉRITOS BAREMABLES

Los méritos que podrán ser objeto baremación serán los referidos en cada uno de los apartados de los Anexos del Pacto sobre contratación temporal del SESPA, y que se recogen en la presente Resolución (**Anexos III y IV**), esto es:

1. Formación: para la adquisición de una determinada titulación académica y profesional (universitaria, especializada y demás méritos académicos)
2. Cursos
3. Servicios prestados
4. Otros méritos (publicaciones, ponencias y comuniones, proyectos de investigación, actividad docente universitaria y de especialistas en ciencias de la salud, servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación y rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio).

Sexta.- PERÍODOS A EFECTOS DE ACTUALIZACIÓN Y BAREMACIÓN

- 6.1. Respecto a los méritos relativos al apartado uno de los baremos, esto es, "formación" se valorarán todos los obtenidos y presentados hasta la finalización del plazo de presentación de la documentación.
- 6.2. Los méritos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 de los baremos, "servicios prestados, cursos y otros méritos", serán los que, conforme a los baremos citados en la base anterior, se hubieran obtenido **hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive**.

Séptima.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con los modelos obrantes como Anexo I y, en su caso, Anexo II de esta Resolución, se deberán aportar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar documento equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente, que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.



- b) Original o fotocopia debidamente compulsada del título y especialidad exigida para la inscripción en las bolsas de demandantes de empleo del SESPA. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación debidamente compulsada.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales o consentimiento para consultar la inexistencia de antecedentes penales por motivos sexuales, modelo que puede descargarse en la página web <https://www.educastur.es/-/certificacion-negativa-delitos-sexuales-personal-docente>.
- d) Documentación que acredite los méritos alegados y recogidos en cada uno de los apartados de los baremos específicos para cada categoría, adjuntos como Anexos (III y IV) a esta convocatoria, y que no sean valorables de oficio.
- e) Informe impreso del registro de los cursos y otros méritos inscritos en la web, en los términos especificados en la Base Novena de esta convocatoria, que se imprimirá directamente desde la misma, y al que se adjuntará la documentación que acredite los cursos alegados y otros méritos registrados en la web.

Octava.— ACREDITACIÓN DE MÉRITOS RELATIVOS A LA **FORMACIÓN –EXPEDIENTE ACADÉMICO–** (APARTADO 1 DE LOS BAREMOS)

- 8.1. Los méritos relativos a Formación (Expediente académico) que se aleguen serán acreditados mediante la presentación del documento original o fotocopia compulsada del título o certificación académica.
- 8.2. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará junto con la copia compulsada del título, traducción jurada del mismo y credencial de reconocimiento de la titulación o documento de homologación o convalidación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 8.3. Dicha documentación deberá ser presentada junto con el modelo del **Anexo II** (Baremación de méritos).

Novena.— ACTUALIZACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS **CURSOS** Y OTROS MÉRITOS (APARTADOS 2 Y 4 DE LOS BAREMOS)

- 9.1. Serán valorables los cursos y otros méritos que, conforme a los apartados 2 y 4 de los baremos, se hubieran obtenido hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 9.2. La actualización o introducción de méritos por los demandantes de empleo relativos a los cursos y otros méritos que se hubieran realizado se efectuará, vía on-line, en la página Web "<http://forbepe.sespa.es/>" siguiendo las instrucciones descritas en el Anexo VI (cursos) y Anexo VII (otros méritos) de esta convocatoria. Los otros méritos (apartado 4 de los Baremos), son los relativos a:
 - Publicaciones
 - Ponencias y comuniones
 - Proyectos de investigación



- Servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación
- Actividad docente universitaria
- Actividad docente en formación de especialistas en ciencias de la salud
- Rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio

9.3. El interesado registrará en los campos establecidos en dicha página todos los cursos y otros méritos que desee que le sean baremados.

9.4. Los cursos y otros méritos que se registren podrán ser asignados a una o varias categorías, según proceda, de conformidad con el apartado 2 y 4 de los Baremos anexos a esta Convocatoria.

9.5. Tras proceder a la inscripción de los cursos y otros méritos en la web, de conformidad con las instrucciones recogidas en el Anexo VI y VII de esta convocatoria, el interesado dará por concluido el registro de los cursos y otros méritos, pulsando las opciones de “Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir” e “imprimir informe”. Con ello quedará cerrado el proceso en la web y se generarán tantos informes como Áreas preferentes tenga designadas el demandante. Así, si un demandante tiene demandas de empleo en varias categorías, la web detectará el Área preferente asignada en cada una de ellas y generará tantos informes impresos como Áreas diferentes. En cada uno de ellos aparecerá en el pie la Gerencia del Área donde deben ser presentados junto con el resto de documentación.

9.6. Dicho informe, firmado por el demandante y al que se unirán las fotocopias compulsadas de las acreditaciones de los cursos y otros méritos registrados, será presentado junto con el Anexo II que se puede imprimir directamente en la <http://forbepe.sespa.es/>, así como con el resto de documentación, en la Gerencia del Área señalada como preferente.

9.7. Si por cualquier causa el interesado tuviera que rectificar los cursos y otros méritos registrados y ya hubiese pulsado el botón “Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir” el demandante se personará en la Gerencia del Área señalada como preferente y, tras identificarse, solicitará una nueva apertura del proceso. Una vez reabierto éste, el interesado añadirá o rectificará los cursos u otros méritos que considere pertinentes cerrando de nuevo el proceso e imprimiendo nuevo informe, que deberá ser presentado junto con las acreditaciones de todos los cursos y otros méritos registrados. Dicho informe anulará el que se hubiese presentado anteriormente.

9.8. Los cursos y otros méritos registrados en la web por el demandante, serán revisados y validados de oficio por la Gerencia de Área señalada como preferente, en atención a la documentación presentada acreditativa de los mismos.

9.9. La valoración de los cursos y otros méritos se realizará en función de los criterios establecidos en los baremos Anexos al Pacto, se calculará automáticamente, teniendo en cuenta las limitaciones de puntuación establecidas en los baremos de los Anexos del Pacto. La puntuación resultante se sumará a la obtenida en los otros apartados.



- 9.10. Los cursos en los que, por su antigüedad, la acreditación no especifique su duración en créditos , y establezcan horas, días o meses tendrán una valoración equivalente a:

- 10 horas..... 1 crédito
- 1 mes..... 3 créditos
- 1 día..... 0,3 créditos

Los cursos en los que no figure ningún dato relativo a su duración, independientemente de ésta, serán valorados como de 0,3 créditos.

- 9.11. Ante cualquier problema o incidencia que surja en relación al acceso a la página web, el demandante deberá:

- a) Si se trata de una incidencia en la operativa de la aplicación, llamar al Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias (CGSI), cuyo teléfono es el 985 10 93 00, indicando que se trata de una incidencia operativa sobre la aplicación web “forbepe”. Dicho servicio proporcionará un soporte operativo al demandante.
- b) Si tiene un problema con la contraseña deberá personarse en la Gerencia de su Área preferente, y tras identificarse, se le proporcionará una nueva contraseña.

- 9.12. Los cursos y otros méritos deberán ser acreditados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente. No obstante, se establecen los siguientes criterios especiales:

9.12.1. Los méritos relativos a cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado del curso en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso/programa formativo o categorías destinatarias y número de créditos y/o horas asignados. En la certificación deberá constar el logotipo la Comisión Nacional o Autonómica de Formación Continuada.

9.12.2. Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de validación. En otro supuesto, deberá presentarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa que contendrá toda la información exigida en este apartado.

9.12.3. El órgano de validación se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.

9.12.4. Para las publicaciones registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org> se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda.

9.12.5. En el supuesto de libros/capítulos de libro editados en papel se deberá adjuntar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, su ISBN y fecha de publicación.



Décima.— ACTUALIZACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS **SERVICIOS PRESTADOS** (APARTADO 3 DE LOS BAREMOS)

- 10.1.- A los aspirantes a formar parte de las nuevas bolsas de empleo de las categorías de Facultativos Especialistas de Área y Farmacéuticos de Atención Primaria, se les actualizarán de oficio los méritos correspondientes a los periodos de servicios prestados en el SESPA desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los prestados en sus Servicios Centrales. No obstante, será requisito indispensable la presentación del resto de los méritos que se desee sean actualizados y valorados en los términos que se señalan en estas Bases.
- 10.2. No se certificarán de oficio y por lo tanto **deberán ser acreditados por los solicitantes** de la actualización y valoración de méritos:
- a) Los servicios prestados en los Servicios Centrales del SESPA.
 - b) Los servicios prestados para el SESPA (o extinto INSALUD) en Asturias en centros o Instituciones Sanitarias adscritas al mismo, **previos al 1 de noviembre de 2010**.
 - c) Los servicios prestados en centros sanitarios de la Red Sanitaria Pública del Principado de Asturias. En este caso, los servicios prestados se computarán desde la fecha en que el centro haya pasado a integrarse en la Red Sanitaria Pública mediante la formalización de un Convenio Singular, Concierto, o cualquier otra forma de gestión integrada o compartida con el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 - d) Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias ajenas al SESPA, y que sean valorables según lo dispuesto en el apartado 3 de los Anexos (del III y IV) de esta Convocatoria.
 - e) Los Servicios prestados en centros de carácter asistencial de la Administración del Principado de Asturias.
- 10.3. Estos servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificación en documento original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano correspondiente de la Institución Sanitaria Pública, centro de carácter asistencial de la Administración del Principado de Asturias o centro sanitario de la Red Sanitaria Pública, que el demandante aportará junto con el **Anexo II**. En el supuesto de servicios prestados en un centro hospitalario integrado en la Red Sanitaria Pública el certificado deberá hacer mención expresa a la fecha de formalización del correspondiente Convenio Singular a través del cual dicho centro se encuentra vinculado a la Red Sanitaria Pública, detallándose además, cuando se trate de un centro privado vinculado a la Red Sanitaria de Utilización Pública la actividad, proceso o prestación sanitaria concertada y el cometido profesional que desarrolla el demandante dentro de la misma. La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no baremación de los servicios prestados contenidos en los mismos.
- 10.4. No se considerará tiempo computable el período en que se haya disfrutado permiso sin sueldo, ni el periodo de excedencia voluntaria. Asimismo, no podrán valorarse simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puesto incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.
- 10.5. Los servicios prestados con nombramiento o contrato a tiempo parcial se valorarán como prestados a tiempo total o jornada completa.



Undécima.– REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS

- 11.1. Documentos originales: no serán valorados los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.
- 11.2. Copia de documentos: el sello o acreditación de compulsa deberá expresar la fecha en que se practica, la identificación del órgano o unidad y de la persona que diligencia la compulsa.
- 11.3. A efectos de valoración de la Formación Universitaria no se admitirán papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos distintos a la certificación académica personal.
- 11.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, los documentos acreditativos de méritos deberán ser redactados o traducidos al castellano por organismo oficial competente o por traductor jurado, siendo válida la presentación de fotocopia compulsada de dicha traducción.

Duodécima.– CONSIGNACIÓN DE DATOS FALSOS

La consignación de datos falsos o no acreditados en el registro de cursos y otros méritos, en los Anexos o en la documentación acreditativa de los méritos, supondrá que no serán tenidos en cuenta a la hora de su baremación, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en la que pueda incurrir.

Decimotercera.– RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 13.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y efectuada la baremación correspondiente mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA se publicará:
 - A) Relación provisional de los profesionales que figurarán inscritos en las Bolsas de demandantes de empleo de las categorías de facultativos especialistas de área y farmacéuticos de atención primaria, con expresión de la puntuación provisional asignada a cada demandante, área sanitaria principal, así como lista de excluidos indicando causa de exclusión.
 - B) Relación provisional de los profesionales que figurarán inscritos para desempeñar funciones en situación de promoción interna temporal, con expresión de la puntuación provisional asignada a cada demandante y áreas sanitarias asignadas.
 - C) Relación de profesionales que figurarán inscritos en el registro de alta disponibilidad de cada categoría.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales del SESPA, de las distintas áreas sanitarias y en la página web: astursalud.es

- 13.2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para subsanar,



en su caso los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

- 13.3. Las reclamaciones y subsanaciones formuladas frente a los listados provisionales serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución que publique los listados definitivos.
- 13.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones, la persona titular de la Dirección Gerencia del SESPA dictará Resolución definitiva creando las bolsas de demandantes de empleo de las categorías de facultativos especialistas de área y farmacéuticos de atención primaria con la relación de profesionales que figurarán inscritos en las mismas, puntuación y área/as sanitaria/s asignada a los admitidos y relación de los excluidos, especificando la causa de exclusión. También se publicará relación de profesionales inscritos en el registro de alta disponibilidad.
- 13.5. La resolución como la definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Tablón de Anuncios de la Dirección Gerencia del SESPA y en el de todas las Instituciones Sanitarias del SESPA así como en el portal corporativo de salud del Principado de Asturias.
- 13.6. Los listados definitivos establecerán la prioridad en la designación de candidatos para la formalización de nombramientos temporales y entrarán en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación.
- 13.7. Las puntuaciones definitivas podrán ser revisadas de oficio en cualquier momento, en función de la comprobación de la acreditación de los méritos alegados.

Decimocuarta.– RECURSOS

Sin perjuicio de su revisión de oficio, esta convocatoria y cuantos actos dimanen de ella pueden ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sin perjuicio de los que, además, procedan en derecho.

En Oviedo, a 19 de enero de 2017

EL DIRECTOR GERENTE


José Ramón Riera Velasco
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECCION GERENCIA

DEMANDA DE EMPLEO

de Personal Estatutario ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias

Sello de Registro

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F.	
DOMICILIO: (calle, plaza)		N.º	PISO	LETRA	LOCALIDAD - PROVINCIA
					CÓD. POSTAL
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO					
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO 1º	TELÉFONO 2º	TELÉFONO 3º	

SOLICITA

- ☐ ALTA como demandante de empleo de personal estatutario ante el SESPA
- ☐ ALTA en el registro de "alta disponibilidad"
- ☐ ALTA en Promoción Interna Temporal
- ☐ ASIGNACIÓN DE ÁREAS por el siguiente orden de preferencia.....

Área	Localidad	Preferencia
I	Jarrio	
II	C. Narcea	
III	Avilés	
IV	Oviedo	
V	Gijón	
VI	Ariondas	
VII	Mieres	
VIII	Langreo	

CONDICIONES

¿Acepta nombramientos a tiempo parcial?.....☐ SÍ.....☐ NO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

1	
2	
3	
4	
5	

☐ DOY MI CONSENTIMIENTO para la consulta y verificación de mis datos de identidad y, adicionalmente, de aquellos otros datos que ya obren en poder de la Administración Pública, cuando su verificación sea necesaria para la correcta resolución de este procedimiento.

El / la firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta demanda de empleo y que no padece enfermedad ni está afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, y que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, no ostenta plaza en propiedad, ni se encuentra en excedencia voluntaria en el Sistema Nacional de Salud en la misma categoría en la que demanda empleo.

En , a de
(firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- Oviedo

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados al fichero "Demandantes de empleo ante el SESPA", pudiendo ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Proceso convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 19 de enero de 2017

Sello de Registro

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS NOMBRE N.I.F.

DOMICILIO: (calle, plaza) N.º PISO LETRA LOCALIDAD - PROVINCIA CÓD. POSTAL

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD TELÉFONO 1.º TELÉFONO 2.º TELÉFONO 3.º

GERENCIA SELECCIONADA COMO PREFERENTE EN LA DEMANDA DE EMPLEO

GAS I	GAS II	GAS III	GAS IV	GAS V	GAS VI	GAS VII	GAS VIII
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

FORMACIÓN- EXPEDIENTE ACADÉMICO DOC. N.º

NOTAS
MÁSTER
CURSOS DE DOCTORADO
GRADO DE DOCTOR
FORMACIÓN ESPECIALIZADA
OTROS TÍTULOS

CURSOS N.º DOC

CERTIFICADOS CURSOS INSCRITOS EN LA WEB

SERVICIOS PRESTADOS N.º DOC

CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS NO VALORADOS DE OFICIO

OTROS MÉRITOS N.º DOC

A- PUBLICACIONES
B- PONENCIAS Y COMUNICACIONES
C- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
D- SERVICIOS EN PUESTOS DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
E- ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA
F- ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
G- ROTACIONES

En , a de de
(firma)



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA PESONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCION HOSPITALARIA

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	--------------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora)	0,75 puntos
---	--------------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán **0,75 puntos** más.

1-A-5.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1 A) será de 10 puntos

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, FIR, BIR, QIR, PIR Y RFIR o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

- 2) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas). **Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:**

2,00 puntos

- 3) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y **hasta un máximo de 1,50 puntos:**

0,75 puntos por especialidad

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)



2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, acreditados por la Comisión de Acreditación Continua de las Profesiones Sanitarias.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC	0,004 puntos
-------------------------------------	--------------

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideran 10 horas= 1 crédito y un crédito ECTS=25 horas.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y un máximo absoluto de 10 puntos.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concurra.

0,004
puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002
puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001
puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005
puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo en otras categorías o especialidades.

0,0025
puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.

0,0015
puntos

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, -guardias médica-, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)



(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 11-09-2009)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MÉRITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. Sólo puntuarán los libros con registro ISBN. La puntuación será la siguiente:

Libros completos o Publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor de capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 puntos por año, y un máximo absoluto de 4 puntos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos Organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 puntos por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos.

G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 0,35 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS PARA FARMACÉUTICOS DE ATENCION PRIMARIA

1.-FORMACIÓN

1-A.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1-A-1.-ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.-MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	-------------

1-A-3.-CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.-GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75puntos
-----------------	------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.-OTROS TÍTULOS

Máster universitario Título Propio, en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima en el apartado 1 A) será de 10 puntos

1-B.-FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

Aspirantes que ,para la obtención del Título de Farmacéutico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Residente del Programa FIR ,o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario , o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control ,participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36/CE para la formación de especialistas):



Si el título de especialista obtenido lo es en Farmacia Hospitalaria y de Atención Primaria

5,84 puntos

Si el título de especialista obtenido lo es en otra especialidad

1,75 puntos

2.-CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados decursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, acreditados por la Comisión de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada crédito avalado por la CFC

0,004puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideran 10 horas = 1 crédito y un crédito ECTS=25 horas.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un **máximo absoluto de 10 puntos**.

3.-SERVICIOS PRESTADOS

a) Por cada día de servicios prestados como Farmacéutico de Atención Primaria en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea

0,004puntos

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002puntos

c) Por cada día de servicios prestados la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001puntos

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005puntos

e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo en otras categorías o especialidades.

0,0025puntos

f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.

0,0015puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.-OTROS MÉRITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las publicaciones periódicas registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web



donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. Sólo puntuarán los libros con registro ISBN. La puntuación será la siguiente:

Libros Completos o Publicación como primer autor	0,50puntos
Autor de Capítulo de Libro	0,40puntos
Publicación como segundo autor,o último firmante	0,30puntos
Publicación como tercer autor	0,20puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 puntos por año, y un máximo absoluto de 4 puntos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos Organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica),Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 puntos por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas o Sociedades Científicas, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso.** No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios.

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor Docente	0,50puntos
Por cada año como Responsable Docente	0,30puntos
Por cada año como Colaborador Docente o Colaborador de Honor	0,10puntos

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos.



G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad, en su caso a partir de la finalización del periodo FIR, debidamente acreditadas en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un **máximo absoluto de 0,35 puntos**



ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

1. La url de acceso a la plataforma informática es: <http://forbepe.sespa.es/>.
2. Es necesario que se registre en la aplicación, para ello deberá entrar en la aplicación y cumplimentar todos los campos marcados con asterisco rojo y seleccionar la categoría en la que desee inscribirse como demandante de empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Cumplimentado correctamente el formulario, se pulsará el botón aceptar y se procederá a imprimir el Anexo I (Demanda de Empleo).
4. Una vez impreso el documento/demanda de empleo, cumplimentará las áreas sanitarias, por orden de preferencia, y en su caso, la solicitud de figurar inscrito en el registro de alta disponibilidad.
5. Con el este documento **Anexo I/Demanda de empleo**, acudirá a cualquier Servicio de Personal de las diferentes Áreas Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias a fin de que le otorguen sus correspondientes credenciales de acceso (*usuario y contraseña*).

A los interesados que no se encuentren prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se les proporcionará telefónicamente dicha clave por los Servicio Centrales del SESPA (Sección de Personal Estatutario) llamando a los siguientes números: **985108584** y **985108533**.

6. Posteriormente, accederá, de nuevo a la aplicación: <http://forbepe.sespa.es/>, con la finalidad de proceder a grabar los cursos de formación y otros méritos para su baremación.
7. En la aplicación <http://forbepe.sespa.es/> figura un **manual de usuario**, muy útil para solventar todas las dudas y problemas que puedan surgir al grabar los datos de inscripción y baremación.



ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL PROCESO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.- Cómo acceder a la página Web

La página Web donde se registrarán los cursos de formación, está disponible a través de la dirección <http://forbepe.scsps.es/>. El usuario podrá acceder a ella mediante una clave personal e intransferible que se facilitará a cada interesado.

2.- Cómo se obtiene la clave

El demandante interesado en participar en el actual proceso de baremación de méritos deberá dirigirse con el **Anexo I/Demanda de empleo** debidamente cumplimentado al Servicio de Personal de cualquiera de las áreas que tenga asignadas como preferentes donde se le proporcionará una clave de acceso a la Web, de carácter personal e intransferible.

A los interesados que no se encuentren prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se les proporcionará telefónicamente dicha clave por los Servicio Centrales del SESPA (Sección de Personal Estatutario) llamando a los siguientes números: **985108584** y **985108533**.

Una vez se acceda a la página Web, la aplicación, para mayor seguridad y garantía de confidencialidad, obligará al usuario a cambiar la clave de acceso introduciendo un código alfanumérico que solo deberá conocer el interesado.

3.- Cómo introducir los cursos a presentar

- Al introducir el demandante el nombre de usuario y la contraseña el programa le dará acceso a la pantalla principal **"lista de cursos"**, donde se irán grabando los cursos presentados por el interesado a medida que éste los vaya registrando conforme a lo indicado en el párrafo siguiente.
- Para registrar un curso el interesado pulsará el botón **"Presentar nuevo curso"** desde la pantalla **"lista de cursos"**. Dicha operación da acceso a una nueva pantalla donde el interesado debe cumplimentar los datos básicos del curso que quiere registrar y señalar las categorías para las cuales es presentado. A continuación, el interesado debe pulsar el botón **"Grabar curso"** para hacer efectivos los cambios y volver a la pantalla **"lista de cursos"** donde aparecerá reflejado el curso registrado.
- Los cursos que se registren podrán ser asignados a una o varias categorías, según proceda.
- La modificación de la información registrada sobre un curso se realiza desde la pantalla principal **"lista de cursos"** donde se encuentra el listado de los cursos que el



demandante ha registrado. Para ello, el interesado ha de seleccionar el curso que quiere modificar marcando la casilla de verificación situada a la derecha del curso y pulsar a continuación el botón **“Modificar”**. Esta operación da acceso al formulario de datos del curso elegido, donde se podrán realizar las modificaciones oportunas, tras lo cual el interesado deberá pulsar el botón **“Grabar curso”**.

- La eliminación de un curso registrado, se realiza desde la pantalla principal donde se encuentra el listado de cursos, seleccionando el curso elegido (lo que se efectúa marcando la casilla de verificación situada a la derecha del curso) y pulsando a continuación el botón **“Eliminar”**. Tras una pregunta de confirmación, y si se responde afirmativamente, la aplicación procederá a suprimir el curso seleccionado y a mostrar al usuario la correspondiente información relativa a cursos debidamente actualizada. Análogamente, si se desea eliminar TODOS los cursos previamente introducidos, se podrá optar bien por seleccionar todas las casillas de verificación o bien seleccionar únicamente la casilla de verificación etiquetada como “Borrar Todos” y, posteriormente pulsar el botón “Borrar”.
- El demandante puede salir de la aplicación pulsando el botón **“Salir”** situado como última opción en el menú ubicado en la parte lateral izquierda de la pantalla. La información registrada queda almacenada en el sistema y se puede acceder a ella cuantas veces se requiera.
- **ES MUY IMPORTANTE**, tener en cuenta que solo **CUANDO SE FINALICE LA GRABACIÓN DE CURSOS Y OTROS MÉRITOS**, se puede proceder a pulsar el botón **“Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir”**. El cierre de presentación manifiesta la voluntad del usuario de poner fin a la introducción de datos relativos a cursos y otros méritos. Tras este paso, la página de lista de cursos y otros méritos cambia de aspecto, desapareciendo las casillas de verificación que antes permitían modificar o borrar los cursos u otros méritos que se seleccionasen, así como los botones de presentación de nuevos cursos. Como consecuencia, el usuario se verá privado de hacer añadidos o modificaciones sobre la información introducida con anterioridad. Este es el paso previo a la impresión de documentación de los cursos y otros méritos presentados.
- **Es fundamental** asegurarse de que todo está correctamente registrado antes de realizar esta operación, pues a partir de ese momento quedará bloqueada la introducción, modificación o borrado de cursos y no se podrán efectuar cambios directamente a menos que expresamente se solicite para lo que deberá ponerse en contacto con el Servicio de Personal del área sanitaria consignada como principal en la demanda de empleo.



ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LA PRESENTACIÓN DE OTROS MÉRITOS EN EL PROCESO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Cómo acceder a la página Web

En la página Web <http://forbepe.sespa.es/>, se registrarán otros méritos:

- Publicaciones
- Ponencias y comuniones.
- Proyectos de investigación.
- Servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación.
- Actividad docente universitaria.
- Actividad docente en formación de especialistas en ciencias de la salud.
- Rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio.

Cómo introducir los “otros méritos”

- 1.- Al introducir el demandante el nombre de usuario y la contraseña el programa le dará acceso a la pantalla principal, “**lista de cursos**” donde figurará un botón **de apartado 4- otros méritos**. Una vez pulsado conducirá al usuario a otra pantalla en la que se podrán ir grabando todos los méritos de este apartado 4.
- 2.- Haciendo clic en el icono que figura en el encabezado de cada una de los seis tipos de méritos diferenciados, se abre un formulario para añadir un nuevo mérito. Una vez introducidos los campos obligatorios de cada uno de los méritos a baremar, el interesado deberá dar al botón aceptar. Inmediatamente la aplicación retorna a la página resumen de todos los méritos del apartado 4, donde se pueden ver los méritos agregados hasta el momento.
- 3.- Asimismo, el demandante podrá eliminar aquellos méritos que considere oportuno. Para ello, pulsando el botón  se mostrará un cuadro de diálogo, para proceder a la confirmación de borrado.
- 4.- Para editar un mérito existente, se pulsará en el botón de edición  asociado al registro correspondiente, pudiendo el usuario modificar los distintos campos.
- 5.- Cuando se finalice la grabación de cursos y otros méritos en la aplicación se deberá proceder al “**Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir**”. El cierre de presentación manifiesta la voluntad del usuario de poner fin a la introducción de datos relativos a cursos y otros méritos. Tras este paso, la página de lista de cursos y otros méritos cambia de aspecto, desapareciendo las casillas de verificación que antes permitían modificar o borrar los cursos u otros méritos que se seleccionasen, así como los botones de presentación de nuevos cursos. Como consecuencia, el usuario se verá privado de hacer añadidos o modificaciones sobre la información introducida con



anterioridad. Este es el paso previo a la impresión de documentación de los cursos y otros méritos presentados.

Es importante asegurarse de que todo está correctamente registrado antes de realizar esta operación, pues a partir de ese momento quedará bloqueada la introducción, modificación o borrado de cursos y no se podrán efectuar cambios directamente a menos que expresamente se solicite para lo que deberá ponerse en contacto con el Servicio de Personal del área sanitaria consignada como principal en la demanda de empleo.

- 6.- Como último paso del proceso se procederá a la Generación del informe para su presentación en la Gerencia, por lo que se mostrará al usuario un botón que permitirá la impresión de un informe de resumen de los cursos y otros méritos realizados, estipulando las categorías, su fecha de finalización y el Área Sanitaria en la que se presentarán. Este informe será prestado el registro junto con la documentación justificativa que acredite los cursos y otros méritos realizados.
- 7.- Para finalizar se procederá a Imprimir el Anexo II (Baremación de méritos) y se presentará toda documentación justificativa que acredite los méritos a valorar en el registro correspondiente junto con los Anexo I (demanda de empleo) y II (Baremación de méritos), certificados de servicios prestados no baremados de oficio, formación universitaria, informe impreso de los cursos y otros méritos y toda la documentación justificativa que acredite los méritos y los requisitos de inscripción.